



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0137-2016-GRA/G.R.

Huaraz, 29 MAR 2016

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902,

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional (actualmente denominado Gobernador Regional de acuerdo a la Ley N° 30305) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 21° de la Ley en mención, que señala como atribución del Presidente Regional (Gobernador Regional) dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos.

Que, asimismo el artículo 25° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales asumiendo estos, responsabilidad legal y administrativas por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscriben junto con el Presidente Regional.

Que, según la Ley de Contrataciones de Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 0117, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 0184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señalan que los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Así el artículo 5° de la mencionada Ley prescribe: "... El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga. No puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de presentaciones adicionales de obra y otros supuestos que le establezcan en el Reglamento.

Que, la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en general, por lo que en aplicación de los principios administrativos contemplados en dicha normativa, corresponde garantizar de máxima dinámica posible el Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General, prevé la figura de la delegación de competencia, siempre que existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, la función administrativa se traduce básicamente en la labor gerencial, orientada a impulsar el aparato administrativo y garantizar una adecuada tomas de decisiones, conforme así lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Huaraz, 29 MAR 2016

EDITH MARÍA ACEVEDO EGUSQUITA  
Fiscalaría Gobierno Regional de Ancash

establece el artículo 25º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales".

Que, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash se ve por conveniente delegar facultades sobre contrataciones del Estado al Gerente Regional de Administración de la Región Ancash, con observancia a nuestra normatividad vigente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR FACULTADES AL GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN ANCASH**, a partir de la fecha, de la siguiente manera:

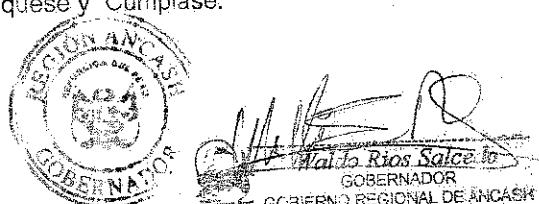
- a) Designar a los comités de recepción de obras conforme a lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- b) Autorizar la creación y/o modificación de los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE ante el OSCE.
- c) Suscribir los contratos y demás inherentes a la ejecución contractual de los mismos, derivados de todos los tipos de Procesos de Selección.
- d) Aprobar los Expedientes Técnicos y/o reformulación de los mismos.
- e) Aprobar los Expedientes de Contrataciones de selección de bienes y servicios, consultorías y adquisición de bienes y obras (todo tipo de proceso de selección).
- f) Aprobar las Bases de los Procesos de Selección de Contratación de Servicios, Consultoría y Adquisición de Bienes y Obras (todo tipo de proceso de selección).
- g) Designar al Comité Especial y Comité Ad Hoc de los procesos de selección de contratación de servicios, consultorías, y adquisición de bienes y de obras (todo tipo de proceso de selección).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR**, sin efecto los literales n), o), y p) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0730-2015-GRA/GR, de fecha 13 de agosto de 2015 en el extremo que se le delegó facultades al Gerente General Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobernador Regional de Ancash, cuando así lo estime pertinente, puede avocarse al conocimiento de determinada facultad o atribución delegada, siendo competencia exclusiva del Titular de la Entidad, la declaración de nulidad de oficio, actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Gerente Regional de Administración de la Región Ancash para los fines de Ley.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Huáscar, 3 MAR 2016

EDITH MARÍA ACEVEDO EGUSQUIZA  
Federación Gobierno Regional de Ancash